



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 009 - 2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA/DR

Ayacucho, 24 ENE 2022

VISTO:

El INFORME N° 041 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 21 de enero del 2022, remitido por el Director de Administración en atención al Informe N° 022-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-UASA, remitido por el responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – UASA, por el que solicita se apruebe el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el presente año fiscal 2022, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y sus órganos desconcentrados; y, el Gobierno Regional de Ayacucho a través del Consejo Regional mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 141-2021-GRA/CR, de fecha del 30 de diciembre del 2021, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2022, documento presupuestario que constituye la ejecución presupuestal de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2022.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, se designa como Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como titular de la entidad confiriéndole las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo en los procedimientos administrativos que enmarcan las normativas en el sector público.

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF su Reglamentación, en cuyo Art.15° de la Ley menciona:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en observancia al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones – PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y publicado por cada entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, podrá ser modificado cuando tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Directiva. Siendo este un requisito para las convocatorias de los procedimientos de selección.



Contrataciones del Estado – OSCE mediante Directiva. Siendo este un requisito para las convocatorias de los procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones – PAC, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022. Siendo este un instrumento de gestión indispensable para que la institución pueda contratar los bienes, servicios y obras durante el presente año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

Que, visto los requerimientos remitidos por las Direcciones, Áreas y/o Unidades de la DRAA, se observa que para la presente inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC (Primera Versión), para el ejercicio 2022;

N°	Descripción del Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Tipo de Proceso
01	FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	Recursos Determinados	S/. 100,000.00	Adjudicación Simplificada

Que, en ese sentido resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio 2022, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – DRAA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, el titular de la Entidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC (Primera Versión), de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el Ejercicio Fiscal 2022, en consecuencia, deberá incluir los procesos de selección en atención a los requerimientos que sustentan el cumplimiento normativo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y demás actuados que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y demás órganos estructurados las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR en pie de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA y a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL